

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

En suscripciones de la provincia. Año 50 pesetas
 (se forma: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60)
 Extranjero: » 22'50; » 45; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se
 suscribirán en la Subdirección del Hospicio Pro-
 vincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli,
 núm. 38; dond* deberá dirigirse toda la correspon-
 dencia administrativa referente al Boletín.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe
 por Giropostal o Letra de fácil cobro.

Las cartas que contengan valores deberán ir certifi-
 cadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclaman después de transcur-
 tidos cuatro días desde su publicación, sólo se ser-
 virán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los
 del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina
 acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada
 inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán
 previo abono o cuando haya persona en la capilla
 que responda de est*.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gober-
 nador, por oficio; exceptuándose, según está prove-
 nido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar
 del Boletín respectivo como comprobante, siendo de
 pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejem-
 plar, que se solicitará en el oficio de remisión del
 original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta
 del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y ter-
 ritorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días
 de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código
 civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de
 provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro
 días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8
 de noviembre de 1887).

⚡ Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este
 BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de
 costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

⚡ Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabili-
 dad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados orde-
 nadamente para su encuadración, que deberá verificarse al final
 de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la
 Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de
 Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real
 Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 17 agosto 1925).

SECCIÓN QUINTA

GOBERNACION

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden
 de este Departamento, fecha de hoy, se anuncia la
 provisión de quince plazas de Auxiliares de Admi-
 nistración civil, las que se produzcan el día en que
 se terminen los ejercicios, y quince más de aspiran-
 tes, que quedarán en expectación de destino, a los
 efectos determinados en dicha Real orden.

Los que deseen actuar en las referidas oposicio-
 nes, bien sean de uno u otro sexo, deberán acreditar:
 ser españoles, haber cumplido diez y seis años de
 edad y no padecer defecto físico que les imposibilite
 para el ejercicio del cargo.

Las instancias deberán ser presentadas desde el
 día 13 de agosto hasta el 14 de septiembre, todos
 los días laborables, de diez a doce, en la Sección
 Central, Personal, de este Ministerio, debidamente
 reintegradas, acompañadas de los documentos si-
 guientes:

1.º Certificación del Registro civil del acta de na-
 cimiento, debidamente legalizada cuando no esté ex-
 pedida dentro del territorio de la Audiencia de Ma-
 drid.

2.º Certificación de antecedentes penales.

3.º Certificación de buena conducta expedida por
 la Autoridad municipal correspondiente.

4.º Certificación facultativa que justifique no tener
 defecto físico que le inhabilite para el servicio
 ni padecer enfermedad contagiosa.

5.º Título de Bachiller, los que aleguen este ex-
 tremo, o certificación de estudios o de haber hecho el
 depósito que lo acredite.

Los opositores deberán abonar 25 pesetas en me-
 tállico en el acto de presentar la instancia, en con-
 cepto de derechos de examen y recoger el docu-
 mento que ha de acreditarles ante el Tribunal de
 oposición.

Las instancias, documentadas en la forma indica-
 da, y expresando en ellas la edad y domicilios que
 hubieren tenido durante los cinco años últimos, se-
 rán examinadas por el referido Tribunal de oposi-
 ciones, el cual, en vista de los informes que estime
 oportuno solicitar, admitirá o excluirá a los solici-
 tantes, sin que quepa en caso alguno ulterior recurso.
 La relación de los admitidos se publicará en la *Ga-
 ceta de Madrid* quince días, por lo menos, antes de
 comenzar los ejercicios y previo sorteo público, que
 determinará el orden en que han de ser llamados
 a actuar los opositores. Si éstos no acudieran en el
 segundo llamamiento, se les considerará decaídos en
 su derecho, aun en el caso de enfermedad justificada,
 y excluidos de modo definitivo. A los solicitantes que
 por cualquier causa no fueren admitidos a la opo-
 sición, se les devolverá mediante la presentación del
 correspondiente recibo, las 25 pesetas abonadas por
 derechos de examen, si hicieran la reclamación en
 el plazo de treinta días, a contar desde la publicación
 de las listas de aspirantes.

Los ejercicios se verificarán en el Ministerio de
 la Gobernación y serán dos: uno práctico, escrito; y
 otro teórico, oral; el primero consistirá en el aná-
 lisis gramatical de un párrafo de la obra que el
 Tribunal designe, en efectuar una operación arit-

mética y en escribir al dictado manual mecanográficamente. Dispondrán los opositores para este trabajo del plazo máximo de una hora; y el segundo, en exponer los conocimientos que el aspirante posea respecto de tres temas sacados a la suerte, en el improrrogable plazo de treinta y cinco minutos.

Para la actuación válida del Tribunal será indispensable la asistencia de tres, por lo menos, de sus individuos. La calificación se hará dividiendo el total de puntos que haya obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el respectivo ejercicio.

El ejercicio práctico se dividirá en dos partes: una de gramática, aritmética y escritura manual, en la cual los opositores sólo podrán obtener la calificación de suficiente o insuficiente, y otra de mecanografía al dictado y copia, parte que será calificada con puntos. Cada individuo del Tribunal podrá otorgar en el primer ejercicio hasta diez puntos, y en el segundo, de cero a diez puntos por papeleta.

Los opositores que sean Bachilleres sólo practicarán del primer ejercicio la prueba de mecanografía.

Los opositores que alegaren como mérito poseer alguno de los idiomas francés, inglés, alemán o italiano, serán sometidos, si hubiesen sido aprobados en los dos ejercicios anteriores, a un examen práctico del idioma o idiomas que indiquen. Este examen se verificará en la forma que el Tribunal acuerde.

La aprobación de este ejercicio podrá mejorar la calificación hasta en un punto por cada idioma cuyo conocimiento haya acreditado el opositor, y además dará a éste derecho a figurar en la propuesta antes de los que, habiendo obtenido igual calificación total, no hayan acreditado el conocimiento de idioma alguno.

El opositor que fuese calificado de insuficiente u obtuviese puntuación inferior a 5'50 en el primer ejercicio, se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 16 puntos no podrá ser incluido en la propuesta.

Los ejercicios comenzarán transcurrido el plazo de seis meses, fijado en el artículo 12 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, el día que acuerde el Tribunal y que será anunciado con la debida antelación en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en la *Gaceta de Madrid*, y los Gobernadores civiles dispondrán su inserción en los *Boletines Oficiales* al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo remitir al Ministerio un ejemplar el mismo día en que aparezca.

Madrid, 10 de agosto de 1925.—El Subsecretario, Martínez Anido.

(*Gaceta* 12 agosto 1925).

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Consejo de la Economía Nacional.

SECCIÓN DE DEFENSA DE LA PRODUCCIÓN.

Auxilios a las industrias.

(Real decreto de 30 de abril de 1924 y Reglamento de 24 de mayo del mismo año.)

Número 100

I.—Petitionario: D. Manuel Villarroya y Casas, Delegado de la S. A. La Montañanesa, domiciliada en Zaragoza.

II.—Industria: Fabricación de papel y cartón, de paja.

III.—Auxilios solicitados: Exención de los derechos arancelarios de importación de un tren completo de máquinas para ondular papel simple a doble anchura, útil 1.100 mm., compuesto de:

a) Máquina para fabricar papel ondulado, engomado a una cara, accionada por motor. Completa con un juego de rodillos acanalados; producción aproximada de 10 a 12 m. de papel ondulado por minuto. Fuerza motriz necesaria. 1 1/2 HP. Comprendidos en la máquina: aparato para extender el pegamento, dispositivo doble para el desliado de los papeles lisos y para el arrollamiento de los ondulados en bobinas, y tijera de corte longitudinal, con cuatro cizallas de acero fundido, provisto de un dispositivo patentado que permite variar la anchura del papel a ondular sin cambiar el aparato de impregnación. Accesorios: dos pares de tijeras de acero fundido, seis pares de hojas para las tijeras y un juego de rodillos acanalados.

b) Una máquina de ondular y cubrir el papel ondulado por la segunda cara, accionada por un motor. Completa, con todas sus armaduras necesarias. Cortadora longitudinal con cinco pares de tijeras circulares y cortadora transversal rotativa, patentada; para cortar papel ondulado y seco, longitudes diferentes, a voluntad, de 250 a 2.000 mm. Aparato para extender el pegamento e instalación para ranurar el papel ondulado. Mesa automática para recibir las hojas cortadas al salir de la máquina, completa, con sus herramientas y accesorios. Producción, de 10 a 12 m. de material por minuto.

Lo que se hace público para que los que se considere con derecho a reclamar contra la preinserta petición, formulen, en el plazo de veinte días hábiles que fijó el artículo 34 del mencionado Reglamento, contados a partir de la inserción del presente anuncio en las publicaciones oficiales, la protesta razonada que corresponda acompañada de copia simple, presentándola o dirigiéndola por correo certificado al Presidente de la Sección de Defensa de la producción del Consejo de la Economía Nacional, que radica en esta Corte, calle de la Magdalena, número 12.

Es copia del original remitido por dicha Sección a esta Presidencia del Gobierno para su publicación, según previene la Real orden circular de 14 de julio de 1924 (*Gaceta* del día 18). Madrid, 8 de agosto de 1925.—El Oficial mayor accidental, Gregorio Martínez de Diego.

(*Gaceta* 11 agosto 1925)

GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, como consecuencia de los concursos últimamente celebrados y de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se expresan los concursantes que figuran en la adjunta relación.

Madrid, 8 de agosto de 1925.—El Director General interino, Pascual Gil.

Relación que se cita.

Provincia de Luzo.—Becerreá, D. Francisco Carracedo, Secretario del Ayuntamiento de El Bollo.

Provincia de Sevilla.—Villanueva del Río, D. Manuel Muñoz del Pozo, Secretario del Ayuntamiento de Cabezas de San Juan.

(*Gaceta* 11 agosto 1925)

Núm. 3.831.

6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Cuenca Media del Ebro.

Jefatura. — Pesca fluvial.

Disposiciones relativas a la veda de las especies de agua dulce según el Reglamento de 7 de julio de 1911 para la aplicación de la ley de 27 de diciembre de 1907 de la pesca fluvial.

Artículo 32. La época durante la cual queda prohibido en absoluto la pesca en las aguas de dominio público de la trucha « Común », será desde el 1.º de agosto al 15 de febrero; de la trucha « Arco-Iris », de 1.º de octubre al 15 de abril; y del cangrejo, de 1.º de septiembre a 15 de abril; a excepción de las que se practiquen con caña.

Artículo 37. Por las Alcaldías respectivas se cuidará de dar la debida publicidad al edicto a que se refiere el artículo precedente, pero también la falta de aquella como la del edicto mencionado será causa de exención de responsabilidad por los infractores.

A los Alcaldes que, sin motivo justificado, omitan dicha publicación en su debido tiempo, se les exigirán las responsabilidades gubernativas a que haya lugar, imponiéndoles, si procede, las multas correspondientes.

Artículo 33. Durante las épocas de veda citadas, queda terminantemente prohibido el tener, transportar o poner a la venta los mencionados productos, que serán considerados como fraudulentos y como tales, decomisados desde luego, pudiendo destinarse a los establecimientos benéficos, salvo las excepciones que se establecen para la pesca con caña.

Artículo 39. La pesca con caña será permitida en todo tiempo a cuantos tengan la licencia correspondiente, y el pescado así obtenido en tiempo de veda podrá ser transportado por el propio pescador para su consumo, pero no podrá ser vendido.

Zaragoza, 12 de agosto de 1925. — El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

Núm. 3.849.

DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Leandro Pérez Cossio y Lisón, Ingeniero Jefe del Distrito;

Hace saber: Que el señor Gobernador civil de esta provincia, con esta fecha, se ha dignado dictar la siguiente

«Providencia: Habiendo sido renunciado por el interesado el registro Rosario, expediente núm. 1.616 de hierro, de cuatro hectáreas, situado en el término de Manchones, tengo a bien declarar sin curso y fenecido según dispone el párrafo 3.º del artículo 93 del Reglamento de

16 de junio de 1905 y a propuesta de la Jefatura de Minas se le devuelva el depósito del 95 por 100 constituido por D. Joaquín Graeja, en vista de no haberse efectuado gasto alguno.

Zaragoza, 13 de agosto de 1925. — Leandro Pérez Cossio.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE TARAZONA

A los efectos del párrafo 3.º del artículo 20 de la ley Hipotecaria y del artículo 87 de su Reglamento, se hace público que en el Registro de la propiedad de Tarazona se han inscrito 4 áreas y 76 centiáreas tierra en la partida del Tozo, término de dicha ciudad, a favor de D. Serafín Torres Sebastián, vecino de Corella.

Tarazona, 13 de agosto de 1925. — El Registrador, Ramón O' Callaghan.

SECCIÓN SEXTA

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Designados por los respectivos Ayuntamientos y Juntas municipales, conforme al R. D. de 11 de septiembre de 1918, quedan expuestos por siete días, en las secretarías de los Municipios que abajo se expresan, los nombres de los vocales natos que integran las Comisiones de evaluación de utilidades que han de servir de base al repartimiento general para cubrir el déficit de sus presupuestos de 1924-25, como igualmente las relaciones de contribuyentes que para hacer esas designaciones fueron tenidas en cuenta, admitiéndose en las propias secretarías, durante los mencionados siete días las reclamaciones que contra aquéllas o ésta presenten para ante las Juntas municipales los interesados legítimos.

Número 3.795 Samper del Salz
— 3.797 Grisel
— 3.852 Remolinos
— 3.844 Langa del Castillo
— 3.846 Moros
— 3.847 Velilla de Jiloca
— 3.862 Navardún

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Número 3.781 Leciénena
— 3.816 Almonacid de la Cuba
— 3.815 Samper del Salz
— 3.812 Nuez de Ebro
— 3.823 Mallén

Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1925-26, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndole, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 3.795 Samper del Salz
 — 3.780 Plasencia de Jalón
 Moyuela
 — 3.818 Perdiguera
 — 3.852 Remolinos
 — 3.841 Codo

Liquidaciones al presupuesto de 1924-25 y relaciones de deudores y acreedores.

- Número 3.785 Las Cuerlas
 — 3.814 Ambel
 — 3.812 Nuez de Ebro
 — 3.835 Velilla de Ebro
 — 3.833 Ibdes

Proyecto de presupuesto para 1925-26 y memorias y certificaciones.

- Número 3.854 Purujosa
 — 3.845 Valmadrid
 — 3.840 La Vilueña

Presupuesto ordinario para 1925-26.

- Número 3.794 Mara
 — 3.798 Sástago
 — 3.781 Leciñena
 — 3.785 Las Cuerlas
 — 3.819 Perdiguera
 — 3.814 Nuez de Ebro
 — 3.811 Castejón de Alarba
 — 3.853 Calcena
 — 3.834 Alarba
 — 3.858 Acered.
 — 3.860 Velilla de Ebro

Ordenanzas de exacciones municipales.

- Número 3.819 Perdiguera. — Todas.
 — 3.814 Nuez de Ebro. — Expedición certificaciones, venta de bebidas, carnes, productos forestales, recargo industrial y repartimiento general.

Cuentas municipales.

- Núm. 3.781 Torrehermosa
 Año 1924-25.

Expediente de exceso de gastos del ejercicio de 1924-25.

- Número 3.784 Torrehermosa

Carta municipal.

- Número 3.819 Perdiguera
 — 3.815 Samper del Salz.

Expediente de transferencias de crédito.

- Número 3.819 Perdiguera
 — 3.861 Monegrillo

Repartimiento general.

- Número 3.782 Malpica de Arba

Reglamento sanitario.

- Número 3.796 Uncastillo
 — 3.788 Morata de Jalón
 — 3.786 Magallón
 — 3.779 Mara
 — 3.782 Malpica de Arba
 — 3.784 Torrehermosa
 — 3.819 Perdiguera
 — 3.839 Chodes
 — 3.827 Riela

Lista cobratoria de edificios y solares.

- Número 3.832 Codo

Repartimiento de la contribución rústica y pecuaria

- Número 3.832 Codo

Recuento general de ganadería.

- Número 3.831 Tiermas

Apéndice al amillaramiento para el año 1925-26.

- Número 3.831 Tiermas

Epila.

N.º 3.809.

D. Leopoldo Adiego Guallar, Alcalde ejerciente de la villa de Epila;

Hago saber: Que por el sujeto de esta vecindad Fidel Marco Plaza, ha sido recogido entre el término municipal de Calatorao y el de esta villa, un asno abandonado de la reseña siguiente: Clase asno, alzada pequeña, color pardo, de unos 3 a 4 años de edad, atalajado tan sólo con un trozo de ronzal puesto en forma de cabezada, el que se halla a disposición del que justifique debidamente ser su dueño.

Epila, 13 de agosto de 1925.—El Alcalde ejerciente, L. Adiego.

Figueruelas.

N.º 1.145.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno durante el mes de febrero de 1925.

Sesión extraordinaria del día 10. Fué aprobada la Carta municipal, formada en cuanto al orden económico del Municipio, acordándose el que sea elevada a la aprobación del Consejo de Ministros.

Asimismo se aprobó una transferencia de créditos de los capítulos 1.º, 3.º y 4.º del presupuesto de gastos del ejercicio corriente a los capítulos 4.º, 6.º, 7.º y 9.º del expresado presupuesto, importante doscientas diez y seis pesetas cuatro céntimos.

Se acordó solicitar de la Superioridad para el próximo año forestal pastos por adjudicación a los vecinos en cantidad de quinientas pesetas, destinándolos a ochenta cabezas de ganado mayor y cuatrocientas de lanar, todo ello en las dehesas boyales tituladas el monte "Los Prados".

Sesión extraordinaria del día 17.—Se acordó informar favorablemente la solicitud que hace el Alcalde de Remolinos para que se declare de utilidad pública un puente económico sobre el río Ebro, en el camino vecinal de Remolinos a la estación de Pedrola, por los beneficios que ha de reportar a

la comarca y por resultar deficiente para el tráfico el paso que se hace por una barca.

Figueruelas, 3 de marzo de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—El Alcalde, José Insa Merás.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en este día.

Figueruelas, 7 de marzo de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—V.º B.º—El Alcalde, José Insa Merás.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión municipal permanente en el mes de febrero último.

Sesión ordinaria del día 7.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se aprobaron los extractos de acuerdos de la Comisión municipal permanente y Ayuntamiento Pleno del mes de enero finado, acordando publicarlos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en la tablilla de anuncios de la Corporación. También fué aprobada la distribución de fondos hecha para este mes por el Interventor municipal.

Se aprobó el acuerdo de la Alcaldía disponiendo el cobro del tercer trimestre de los repartos general y de guardas del ejercicio corriente.

Quedó enterada la Comisión de la entrada y salida de animales en el mes de enero finado y del acta de arqueo levantada en treinta y uno de dicho mes.

Se acordó por unanimidad el arreglo de caminos vecinales, utilizando la prestación personal, y que con arreglo a lo acordado en diez de enero último se lleve a efecto la repoblación del campo llamado Arboleda del Pueblo, al obtener los árboles necesarios para ello.

Sesión ordinaria del día 14.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se acordó manifestar a la Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia que el jornal corriente del bracero en esta localidad es el de seis pesetas diarias; que la yunta de caballerías mayores tiene una utilidad anual de cuatrocientas setenta pesetas, correspondiendo a cada una doscientas treinta y cinco pesetas, o sean, al día, sesenta y tres céntimos y cincuenta y seis diezmilésimas de peseta.

Se acordó satisfacer a la mayor brevedad los gastos de personal y material empleados en el corral del ganado del pueblo, ya que está aprobada por el Ayuntamiento Pleno la correspondiente transferencia de créditos para cumplir esta obligación.

Se designó al Vocal de esta Comisión, D. Doroteo Navales, para que en unión del que nombre la del pueblo de Grisén propongan la cuantía del asignado que han de percibir el Médico titular y Veterinario municipal en el próximo ejercicio, toda vez que entre los dos pueblos forman comunidad para el cumplimiento de estos servicios, quienes comunicarán el acuerdo que tomen para su aprobación por las Comisiones y para que dichos haberes figuren en el próximo presupuesto.

Se acordó llevar a la mayor brevedad posible el arreglo de caminos y puentes vecinales por medio de la prestación personal.

Sesión extraordinaria del día 18.—Se procedió a la formación del presupuesto (proyecto) para el ejercicio de 1925-26, acordando su exposición al público con las certificaciones y memorias hechas por la Secretaría, por espacio de ocho días, en cuyo tiempo y en los ocho siguientes se pueden formular ante el Ayuntamiento Pleno cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas, pasándolo después al dicho Ayuntamiento Pleno, a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de las haciendas locales.

Sesión ordinaria del día 21.—Fueron leídas y aprobadas las actas de las sesiones ordinaria y extraordinaria anteriores y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Fué aprobado el informe que emiten los tres que componen la Comisión de la Comunidad del Ayuntamiento de Grisén y Figueruelas, en el que se establece la cuantía de los haberes del Médico titular y Veterinario municipal que ha de figurar en los presupuestos ordinarios de ambos pueblos en el próximo ejercicio.

Sesión ordinaria del día 28.—Fué leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. y correspondencia de la semana precedente.

Se acordó dirigir nueva comunicación a la viuda de don

Enrique Algora, concesionario del servicio de alumbrado público, participándole que dicho contrato termina en el día treinta y uno de marzo de próximo viniendo por no haber contestado a la anterior, recogíendole el oportuno recibo.

Figueruelas, 3 de marzo de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—El Alcalde, José Insa Merás.

Aprobada por la Comisión municipal permanente en sesión celebrada en este día.

Figueruelas, 7 de marzo de 1925.—El Secretario, Leopoldo Camón.—V.º B.º—El Alcalde, José Insa Merás.

Grisén.

N.º 1.308.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión municipal permanente de este pueblo en el mes de febrero próximo pasado.

Sesión del día 2 de febrero.—Leída y aprobada el acta de la anterior y leídos los BB. OO. de la semana que precede.

Dejar sobre la mesa para estudio una instancia de Vicente Gómez, en la que solicita camino para una finca.

Satisfacer el tercer trimestre de contribución de común de vecinos y primer semestre de utilidades de sueldos de empleados.

Sesión ordinaria del 9 de febrero.—Se acordó suspenderla en señal de duelo, por fallecimiento del Sr. Alcalde.

Sesión ordinaria del día 16 de febrero.—Leída y aprobada el acta de la anterior, fueron también leídos los BB. OO. de la semana que precede.

Con arreglo a lo dispuesto en la circular de la Comisión Mixta de Reclutamiento de 9 del corriente mes, se acordó fijar el jornal de los braceros en la localidad en seis pesetas diarias y el tipo de utilidad diaria libre de todo gasto de una caballería mayor, en doscientas treinta y cinco pesetas anuales, o sean sesenta y tres céntimos y cincuenta y seis diezmilésimas diarias, acordando remitir certificaciones de estos acuerdos a la Comisión Mixta ya citada.

Vista la instancia que suscribe Vicente Gómez, en solicitud de camino para una finca que dice confronta con el vecinal, se acordó desestimarla por no confrontar dicha finca con el expresado camino y sí con un trozo de terreno propiedad del Municipio, al que se perjudicaría si se estableciese la servidumbre de paso por el mismo.

Designar al Teniente de Alcalde D. Pascual Velázquez para que en unión del nombrado por la Comisión municipal permanente de Figueruelas informen la cuantía que cada pueblo ha de satisfacer al Médico titular y Veterinario municipal en el próximo presupuesto.

Sesión ordinaria del día 23 de febrero.—Leída y aprobada el acta de la sesión anterior y leídos los BB. OO. de la semana que precede.

Con arreglo al capítulo 1.º, título 1.º del Reglamento de la Hacienda municipal, se acordó exponer al público, por quince días, un expediente de transferencia de créditos, importante 433 pesetas, las que se toman del capítulo 1.º, artículo 1.º; para cubrir atenciones, del capítulo 1.º, artículo 2.º; capítulo 3.º, artículo 1.º; capítulo 4.º, artículo 4.º, y capítulo 7.º, artículo 3.º

Quedó aprobado el informe que emiten los tres que componen la Comisión de Grisén y Figueruelas para establecer la cuantía que ha de satisfacer cada Ayuntamiento de Médico titular y Veterinario municipal en el ejercicio de 1925-26.

Visto el acuerdo del Ayuntamiento Pleno tomado para establecer el régimen de carta municipal, según disponen los artículos 142 y 149 del Estatuto y 57 del Reglamento de 2 de julio de 1924 para el orden económico del Municipio, quedó confeccionada en el oportuno expediente, acordando su exposición al público por treinta días.

Quedó enterada la Comisión de los pagos verificados el día 21 del actual, prestando su conformidad.

Acordó aprobar los extractos de los acuerdos tomados por la Comisión municipal y Ayuntamiento Pleno en el mes de enero y que se publiquen oportunamente.

La Comisión acordó enajenar por un año los campos del Tejar y parcela a favor de Paulino Carabantes, por el precio de doscientas cincuenta pesetas, cuya enajenación se hace para criar una cosecha de remolacha.

Sesión extraordinaria del día 25 de febrero.—Se procedió a la formación de proyecto de presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el ejercicio de 1925-26, acordando su exposición al público por espacio de ocho días para que puedan reclamar en dicho plazo y en los ocho siguientes los contribuyentes, pasando luego al Ayuntamiento Pleno a los

efectos del artículo 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Sesión extraordinaria del día 28 de febrero.—Leídas y aprobadas la ordinaria y extraordinaria anteriores.

Sin más asuntos.

Grisén, 5 de marzo de 1925.—El Alcalde, Blas Comín.—El Secretario, Angel Camón.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en la sesión de este día.

Grisén, 9 de marzo de 1925.—El Secretario, Angel Camón. V.º B.º—El Alcalde, Blas Comín.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento Pleno de este pueblo en el mes de febrero próximo pasado.

Sesión extraordinaria del día 8 de febrero.—El primer Teniente de Alcalde dió cuenta del fallecimiento del Sr. Alcalde D. Juan Gómez Anadón, acordando la Corporación hacer constar en acta el sentimiento que les producía la muerte de su querido Presidente y que el Ayuntamiento con sus funcionarios y dependientes presida el duelo y asista a todas las ceremonias religiosas que se hagan al cadáver del expresado señor, y que este acto de sentimiento se comunique a su familia.

Sesión ordinaria del día 25 de febrero.—Con las formalidades reglamentarias fueron aprobadas provisionalmente y sin perjuicio de la facultad de revisión que está reservada al Ayuntamiento que ha de constituirse con posterioridad, las cuentas municipales de los ejercicios trimestral de 1924 y de 1923-24, dándose principio por éstas y fijando el cargo en diez y siete mil cuarenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos; la data en diez y seis mil setecientos treinta y tres pesetas quince céntimos, y la existencia para ejercicio siguiente en trescientas once pesetas sesenta y un céntimos. Continuando con los del ejercicio trimestral de 1924; quedó fijado el cargo en dos mil ciento treinta y ocho pesetas cuarenta y cuatro céntimos; la data en mil novecientas sesenta y seis pesetas sesenta y dos céntimos, y la existencia para el ejercicio siguiente en ciento sesenta y una pesetas ochenta y dos céntimos.

Quedaron aprobadas las actas de las extraordinarias anteriores.

Sesión extraordinaria del día 28 de febrero.—Tomaron posesión del cargo los Concejales nombrados por el Gobierno civil de la provincia, D. Antonio Castillo González, D. Evaristo Alegre y D. Blas Comín.

Acto seguido se procedió al nombramiento de Alcalde, Tenientes de Alcalde y Suplentes, así como al de Depositario, por ser en este pueblo cargo concejil, con arreglo al Estatuto municipal, quedando el Ayuntamiento constituido en la forma siguiente:

Alcalde, D. Blas Comín; primer Teniente de Alcalde, don Jorge Castillo Bielsa; segundo Teniente de Alcalde, don Pascual Velázquez Enseñat; Suplentes, D. Antonio Castillo González y D. Evaristo Alegre García; Depositario, D. Victoriano Cadeo Lacal.

Se acordó comunicarlo al Sr. Delegado gubernativo y remitir copia del acta al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Grisén, 5 de marzo de 1925.—El Alcalde, Blas Comín.—El Secretario, Angel Camón.

Aprobado por la Comisión municipal permanente en la sesión de este día.

Grisén, 9 de marzo de 1925.—El Secretario, Angel Camón. V.º B.º—El Alcalde, Blas Comín.

Pastriz. N.º 3.829.

A las diez horas del día treinta y uno del presente mes, se celebrará en esta Casa Consistorial subasta de los pastos del «Vedado», de este término municipal, por el precio en alza de 100 pesetas, y a las once horas del mismo día y en el mismo local se celebrará también subasta pública de los pastos del prado de las «Espardinas», también de este término municipal, y precio en alza de 100 pesetas, efectuándose éstas por pujas a la llana y con arreglo al pliego de condiciones que al efecto se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pastriz, 13 de agosto de 1925.—El Alcalde Joaquín Maestro.

Tiermas. N.º 3.828.

Se anuncia la vacante de Farmacéutico titular de Tiermas y Escó, con el haber anual de 250 y 40'05 pesetas respectivamente, más el importe de medicamentos suministrados a las familias pobres, que se satisfarán con arreglo a tarifa aprobada por Real orden de 31 de julio de 1923.

Por el servicio a las familias acomodadas se asignarán 6.000 pesetas anuales, mediante contrato, a no ser que al Profesor nombrado conviniese el partido abierto.

Los aspirantes presentarán las solicitudes al Alcalde que suscribe, en el plazo de treinta días contados desde el que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tiermas, 12 de agosto de 1925.—El Alcalde Manuel Campo.

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 3.864.

Cariñena.

Edicto.

D. Julio Lou Candial, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad, su partido;

Hago saber: Que el día veintiséis de septiembre próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta sin sujeción a tipo, de los semovientes que expresan a continuación, para cubrir responsabilidades dimanantes de multas impuestas por la Jefatura de este Distrito Forestal a los vecinos del pueblo de Aguaron, que también mencionan; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al cinco por ciento efectivo del valor de los bienes.

De Solero Jimeno.

Una burra, negra, cerrada: tasada en 125 pesetas.

De Pedro Sánchez Huarte.

Dos burros, negros, cerrados: tasados en 150 pesetas.

De Toribio Ibáñez.

Un burro, cárdeno, entero: tasado en 125 pesetas.

De Teodoro Vitorín.

Una burra, cerrada, cárdena: tasada en 125 pesetas.

Dado en Cariñena, a diez y siete de agosto de mil novecientos veinticinco. — Julio Lou Candial, Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 3.825.

La Almunia de Doña Godina.

D. Vicente Pérez Gómez, Juez de primera instancia de este partido;

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Manuel Lausín Viota, de setenta y tres años de edad, soltero, natural de Riela, e hijo de Matías y María, ocurrida el día veintidós de octubre de mil novecientos veinte en dicha villa, y de que D. Matías Lausín Viota ha promovido expediente en este Juzgado, interesando se declare herederos de dicho finado a sus hermanos legítimos de doble vínculo D.^a María Lucía, conocida por Lucía, y D. Marcelo-Matías-Blas conocido por Matías; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarle dentro de treinta días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Dado en La Almunia, a cinco de agosto de mil novecientos veinticinco.—Vicente Pérez.—Por su mandato, Angel Mur.

Núm. 3.864.

Sos del Rey Católico.

Edicto.

D. Alfonso Soterías de Aisa, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción de este partido por enfermedad del propietario;

Hago saber: Que en la pieza de embargo dimanante de la causa número diez y seis de mil novecientos veintitrés, instruida en este Juzgado, contra Marcos Marceliano Lafita Pérez, sobre incendio, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas siguientes:

Un campo, en La Plana, de ocho fanegas, o sean cincuenta y siete áreas y veinte centiáreas; no constan linderos: valorado en quinientas pesetas.

Otro campo, en Lafuentes, camino de Castiliscar, de diez y seis fanegas, o una hectárea, catorce áreas y cuarenta centiáreas; no constan linderos: valorado en mil doscientas pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, el día doce de septiembre próximo, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

1.^a Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa de este Juzgado, el diez por ciento efectivo del importe de la tasación.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a Que no existen títulos de propiedad de las fincas, los que deberán suplirse por el rematante.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a diez y siete de agosto de mil novecientos veinticinco.—Alfonso Soterías.—El Secretario judicial, José Pareja.

Núm. 3.857.

Cariñena.

Edicto.

D. Julio Lou Candial, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día cuatro de septiembre próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta, en pública subasta, de la parte finca que se reseña a continuación, embargada en ejecución de sentencia de autos de mayor cuantía que se siguieron por D. Juan José, D. Gregorio y D.^a María Navarro, contra D. Manuel Navarro y Navarro, hoy sus herederos desconocidos; advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, deberán los licitadores depositar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de la parte de finca; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que el inmueble de que se trata no se halla inscrito en el Registro de la Propiedad, ni se ha suplido la falta de titulación del mismo.

La cuarta parte indivisa, correspondiente a D. Manuel Navarro y Navarro, de una casa, sita en el pueblo de Villanueva de Huerva, calle de la Galiana, o Cariñena, núm. ocho; que linda por derecha con calle, izquierda con finca de Rafael Mur y por espalda con vago: tasada dicha cuarta parte en tres mil ciento veinticinco pesetas.

Dado en Cariñena, a ocho de agosto de mil novecientos veinticinco.—Julio Lou.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

Núm. 3.842.

Cariñena.

Edicto.

D. Julio Lou Candial, Juez municipal en funciones de primera instancia de esta ciudad y su partido;

Hago saber: Que el día diez y nueve de septiembre próximo, a las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta, en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de una burra cárdena, de ocho años, tasada en doscientas cincuenta pesetas, y embargada a Pedro Hernández, vecino de Cosuenda, para cubrir responsabilidades dimanantes de una multa que se impuso a dicho sujeto por la Jefatura de este Distrito Forestal; debiendo los licitadores, para tomar parte en dicha subasta, depositar una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de la tasación.

Dado en Cariñena, a catorce de agosto de mil novecientos veinticinco.—Julio Lou.—El Secretario judicial, Juan Almudí.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 3.855.

Pradilla de Ebro.

D. Antonio Lafuente Marcón, Juez municipal de este pueblo;

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria incoado en este Juzgado municipal por Enrique Piedrafitá, para inscribir en el Registro de la Propiedad varios terrenos comprados a D. Lauro Castrillo y D. Manuel Navarro, en el Soto Alto de este pueblo, de los cuales se ha tomado nota preventiva, en providencia de este día he acordado citar a los vendedores, de domicilio desconocido, para que en el plazo de ocho días, comparezcan ante este Juzgado para darles vista de dicho expediente, y en previa declaración manifiesten si tienen o no que alegar en contra de la inscripción a favor de D. Enrique Piedrafitá de los terrenos que constan en el expediente, vendidos al mismo por ellos; pues de no comparecer se tendrá por cumplido dicho trámite y conformes con la inscripción en el Registro de la Propiedad en favor del expresado comprador D. Enrique Piedrafitá.

Dado en Pradilla de Ebro, a quince de agosto de mil novecientos veinticinco.— El Juez municipal, Antonio L. Marcén. — Ante mí, el Secretario, Víctor Miguel.

Núm. 3.856.

Pradilla de Ebro.

D. Antonio Lafuente Marcén, Juez municipal de este pueblo;

Hago saber: Que en el expediente de información posesoria incoado en este Juzgado municipal por D. Manuel Navarro Moreno, para inscribir en el Registro de la Propiedad varios terrenos comprados a D. Juan Castrillo, en el Soto Alto de este pueblo, de los cuales se ha tomado nota preventiva, en providencia de este día he acordado citar al D. Juan Castrillo, de domicilio desconocido, para que en el plazo de ocho días, comparezca ante este Juzgado para darle vista de dicho expediente, y en previa declaración manifieste si tiene o no que alegar en contra de la inscripción en favor del D. Manuel Navarro Moreno de los terrenos que constan en el expediente, vendidos al mismo por él; pues de no comparecer se tendrá por cumplido dicho trámite y conforme con la inscripción en el Registro de la Propiedad en favor del comprador D. Manuel Navarro Moreno.

Dado en Pradilla de Ebro, a quince de agosto de mil novecientos veinticinco.— El Juez municipal, Antonio L. Marcén. — Ante mí, el Secretario, Víctor Miguel.

Núm. 3.793.

Abanto.

D. Andrés Mario Hernando, Juez municipal de este pueblo de Abanto;

Hago saber: Que por el presente edicto se cita a D. Matías Vicente Abad, cuyo domicilio se ignora, para que el día veinticinco, a las diez y seis horas, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza, a celebrar el juicio verbal civil promovido contra el mismo, por don Leandro Izquierdo, vecino de Santa Eulalia (Te-

ruel), en reclamación de setecientas treinta y cinco pesetas, importe de dos mulas que le tiene compradas; previniéndole que de no comparecer en el día y hora señalado, se celebrará dicho juicio en su rebeldía, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Abanto, a nueve de agosto de mil novecientos veinticinco. — El Juez, Andrés Mario D. S. O., El Secretario, Joaquín Jimeno.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 3.836.

Colectividad de regantes de la acequia de Huerta Nueva.—Maella.

Acordada por esta Colectividad la constitución de la misma en Comunidad de regantes con arreglo y al amparo de lo que preceptúa la vigente ley de 13 de junio de 1879 en su artículo 228, se convoca a Junta general de regantes que aprovechan para el riego las aguas de la mencionada acequia, y que tendrá lugar en la Sala Consistorial de la villa de Maella el día 13 de septiembre próximo, a las diez de mañana, al objeto de acordar las bases a seguir dentro de los modelos aprobados por R. O. de 25 de junio de 1884, se han de ajustar las Ordenanzas y Reglamentos y designar la Comisión que haya de formular los oportunos proyectos, advirtiendo que la anterior convocatoria se hace extensiva a los industriales que, de cualquier modo, utilicen las aguas en cuestión, y que si, por no reunirse mayoría, no pudiera celebrarse sesión, queda la Colectividad citada para segunda convocatoria, celebrándose la Junta, con tal carácter, el domingo inmediato siguiente, o sea el día 20 del citado mes de septiembre, tomándose acuerdos, que serán firmes, cualquiera que sea el número de los reunidos.

Maella, a 12 de agosto de 1925.—Por la Colectividad: el Presidente, Mariano Terraza.

ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACIÓN

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas. Certificado, 3:50 ptas.

IMPRESA DEL HOSPICIO